

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VII – N°302
Río Tercero (Cba.), 25 de febrero de 2013
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 21 de febrero de 2013

ORDENANZA N° Or 3602/2013 C.D.

Y VISTO: El Convenio Marco de Colaboración y Complementación suscripto con la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Y CONSIDERANDO: Que ambas ciudades presentan recursos para la implementación de acciones destinadas a potenciar la dinamización de la actividad teatral, cultural y deportiva y que las mismas se constituyen en un factor de crecimiento económico asociado al turismo a través de los rubros gastronomía, hotelería y esparcimiento.

Que se procurará la implementación de acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos vinculados al turismo de ambas ciudades.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALIDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y en consecuencia RATIFICASE expresamente, en todos sus términos, el texto y contenido del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO a los fines de la implementación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO/CULTURAL, el que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- Las erogaciones se imputarán a la Partida 1.3.05.02.3.22) Otros Programas y Gastos Sec.Des.Económico, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece. -

DR. JORGE ALBERTO MECATTI –
PRESIDENTE C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI –
SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°179/2013
DE FECHA 25.02.2013

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Entre el Municipio de Río Tercero representado en este acto por el intendente Dr. Alberto Ceferino MARTINO, el Secretario de Gobierno, Sr. Marcos Ferrer, y el Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Gabriel Daparte, en adelante la Municipalidad de Río Tercero con domicilio en calle, Alberdi y Alsina de esta ciudad, por una parte y la Municipalidad de Villa Carlos Paz con domicilio en calle, Liniers 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz representada en este acto por el intendente municipal, Sr. Esteban Anibal Avilés, el Secretario de Gobierno, Sr. Oscar Enrique Di Vico y Secretario de Turismo Sr. Oscar Antonio en adelante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, convienen en celebrar el presente Convenio Marco a los fines de la implementación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO/ CULTURAL; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es coordinar esfuerzos de COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN entre el Municipio de la ciudad de Río Tercero y el Municipio de la ciudad de Villa Carlos Paz, a fin de posibilitar la implementación y desarrollo del **Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Turístico**. El mismo busca *"potenciar desarrollo económico a partir de la actividad turística asociada a la cultura, el deporte y a los eventos programados de cara a los 100 años de ambas ciudades"*.

SEGUNDA: Las partes firmantes entienden que ambas ciudades presentan recursos para la implementación de acciones destinadas a potenciar la dinamización de la actividad teatral, cultural y deportiva; y que las mismas se constituyen como un factor de crecimiento económico asociado al turismo a través de los rubros gastronomía, hotelería y esparcimiento.

TERCERA: Las Municipalidades de Villa Carlos Paz y Río Tercero se comprometen a trabajar de manera conjunta en la implementación y desarrollo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE AMBAS CIUDADES, sin perjuicio de que independientemente cada municipio pueda implementar acciones particulares y/o en articulación con otros municipios y regiones.

CUARTA: EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TURÍSTICO comprende una serie de ejes de actuación que permitirán vehicular la actividad turística en las localidades; estos ejes de acción conjunta serán: *planeamiento estratégico de acciones de promoción de la industria teatral/ cultural/ deportiva, capacitación, difusión/ promoción turística. Siendo la ciudad de Villa Carlos Paz un referente a nivel provincial y nacional en materia de desarrollo turístico.*

QUINTA: Los Municipios desarrollarán proyectos vinculados al desarrollo turístico de ambas localidades, a través de sus áreas de turismo; en la *Municipalidad de Río Tercero a través de Área de Planificación Turística de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Deportes; y en la Municipalidad de Villa Carlos Paz a través de la Dirección de Turismo...*

SEXTA: Los Municipios se comprometen a financiar de manera conjunta los proyectos que desarrollen, de manera autónoma y/o a gestionar financiamiento privado o público para la implementación de los diferentes proyectos que surjan en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE AMBAS CIUDADES.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil ~~doce~~ ^{trece}.

ESTEBANA AVILES
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Sr. OSCAR ENRIQUE DIVICO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MARCOS FERKER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Sr. OSCAR ANTONIO
Secretario de Turismo
Municipalidad de V. C. Paz

M. GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

RÍO TERCERO, 21 de Febrero de 2013

ORDENANZA N° Or 3603/2013 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N°Or. 2591/2006-C.D., modificada por Ordenanza N°Or.2634/2006-C.D., se dispusiera la donación de lotes de terreno pertenecientes al Dominio Privado Municipal, a beneficiarios para que concretaran la construcción de la vivienda familiar.

Y CONSIDERANDO: Que se ha detectado la consignación en forma errónea del número de Cuenta del predio cedido a Juan Antonio Galasso, Artículo 1°, inciso 3, lo que genera inconvenientes para los trámites que se realizan por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Que el inmueble ya se encuentra inscripto en el Dominio Municipal por lo que corresponde incluir el número de Matrícula Registral.

Que se hace necesario proceder a la rectificación del dispositivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- RECTIFÍCASE la Ordenanza N°Or.2591/2006-C.D. en su artículo 1°, inciso 3) el que queda redactado conforme el siguiente texto:

3) GALASSO, Juan Antonio – D.N.I. N° 26.042.923, con domicilio en: Tupac Amaru s/n.

Ubicación: Calle Tierra del Fuego N° 2160 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 089 P 26

Datos Oficiales: Mza. 75 Lote 26

Dimensiones: 10,00 x 30,00 m.

Superficie: 300,00 m² Trescientos metros cuadrados

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 089 P 01 Mza. 75 Lote 7.

Sur: Calle Tierra del Fuego

Este: C 03 S 01 M 089 P 25 Mza. 75 Lote 25

Oeste: C 03 S 01 M 089 P 27 Mza. 75 Lote 27

N° de Cuenta: 3301 – 09591076

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO – MATRÍCULA 1278409

Art. 2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°180/2013 DE FECHA 25.02.2013

RÍO TERCERO, 21 de de Febrero de 2013

ORDENANZA N° Or 3604/2013 C.D.

Y VISTO: El acuerdo salarial suscripto con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del personal municipal a partir de marzo/2013.

Y CONSIDERANDO: Que se conviniera su actualización, pactando un incremento en los haberes de marzo/2013 equivalente al 4%, abril/2013 del 3%, mayo del 3%, julio del 6%, agosto del 3%, septiembre del 2%, octubre del 3% y noviembre del 2%, no acumulativo.

Que se fijan las pautas a considerar para que se realice un nuevo análisis de incrementos durante el año 2013.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- FÍJASE el sueldo básico del personal municipal con aplicación a partir de las fechas que se indican y conforme la siguiente escala:

CATEGORIA	1/3/13	1/4/13	1/5/13	1/7/13	1/8/13	1/9/13	1/10/13	1/11/13
INTENDENTE	20357	20944	21531	22706	23293	23685	24272	24663
SECRETARIOS	15267	15708	16148	17029	17469	17763	18203	18497
PRESIDENTE Y VOCALES TRIBUNAL DE CUENTAS	15267	15708	16148	17029	17469	17763	18203	18497
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	15267	15708	16148	17029	17469	17763	18203	18497
CONCEJALES	15267	15708	16148	17029	17469	17763	18203	18497
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	6913	7112	7312	7711	7910	8043	8242	8375
DIRECTORES	11452	11783	12113	12774	13104	13325	13655	13875
JUEZ DE FALTAS	15267	15708	16148	17029	17469	17763	18203	18497
SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	6913	7112	7312	7711	7910	8043	8242	8375
1	3214	3306	3399	3584	3677	3739	3832	3893
2	3609	3713	3817	4025	4129	4199	4303	4372
3	3989	4105	4220	4450	4565	4642	4757	4833
4	4206	4327	4448	4691	4812	4893	5015	5095
5	4420	4548	4675	4930	5058	5143	5270	5355
6	4642	4775	4909	5177	5311	5400	5534	5623
7	4878	5018	5159	5440	5581	5675	5816	5909
8	5130	5278	5426	5722	5870	5969	6117	6216
9	5390	5546	5701	6012	6168	6271	6427	6531
10	5956	6128	6300	6643	6815	6930	7101	7216
11	6256	6436	6617	6977	7158	7278	7459	7579
12	6913	7112	7312	7711	7910	8043	8242	8375

Art. 2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece.

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°181/2013 DE FECHA 25.02.2013

RÍO TERCERO, 21 de febrero de 2013

ORDENANZA N° Or 3605/2013 C.D.

Y VISTO: Que se conviniera con el SUOEM de Río Tercero y Zona, el incremento de los valores de las asignaciones familiares del personal municipal.

Y CONSIDERANDO: Que se dispusiera su actualización a partir de marzo de 2013 para el concepto de "Ayuda Escolar" y a partir de abril para el resto de los conceptos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- FÍJANSE a partir del 01.03.2013 los valores de las Asignaciones Familiares para el Personal de la Municipalidad de Río Tercero, regulados por la Ordenanza N° Or. 2712/2006-C.D.- artículo 20º, conforme el siguiente detalle:

BENEFICIO	MONTO	FORMA DE PAGO
ASIGNACIÓN POR AYUDA ESCOLAR.	\$ 800.-	ÚNICA VEZ

Art.2º)- FÍJANSE a partir del 01.04.2013 los valores de las Asignaciones Familiares para el Personal de la Municipalidad de Río Tercero, regulados por la Ordenanza N° Or. 2712/2006-C.D.- artículo 20º, conforme el siguiente detalle:

BENEFICIO	MONTO	FORMA DE PAGO
ASIGNACIÓN POR HIJO	\$ 430.-	MENSUAL
ASIGNACIÓN POR HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 1.290.-	MENSUAL
ASIGNACIÓN PRENATAL	\$ 430.-	MENSUAL X 9 MESES
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO DE HIJO.	\$ 1.350.-	ÚNICA VEZ
ASIGNACIÓN POR ADOPCIÓN.	\$ 5.000.-	ÚNICA VEZ
ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO	\$ 1.350.-	ÚNICA VEZ

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°182/2013 DE FECHA 25.02.2013

RÍO TERCERO, 21 de febrero de 2013

ORDENANZA N° Or 3606/2013 C.D.

Y VISTO: El próximo vencimiento de las pólizas de seguros que cubren las siguientes eventualidades: 1.1-SEGURO PARA PERSONAS, con excepción del Seguro de Vida Optativo; 1.2- SEGURO PARA CUBRIR RIESGOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; 1.3-SEGURO PARA AUTOMOTORES; 1.4- SEGURO PARA MAQUINARIAS; 1.5- SEGURO DE EDIFICIOS; 1.6- SEGURO TÉCNICO PARA EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS; 1.7-SEGURO DE ROBO DE VALORES EN CAJA Y TRÁNSITO; y 1.8- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRESIVA.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N°1146/2008 de fecha 08.10.2009 rectificado por Decreto N°1208/08, se adjudicara la Licitación Pública N° 005/2008 a distintas Compañías.

Que la Ordenanza N°Or.2989/2008-C.D. en su ANEXO II: Pliego de Condiciones Particulares – Art. 2º) establecía: VIGENCIA DEL CONTRATO: La Contratación tendrá una vigencia de 1 (un) año, con opción de renovación por 2 (dos) periodos mas, por lo que se concretaran las prórrogas por Decreto N°1224/2009 y 1174/2010.

Que por Ordenanza N°Or.3415/2011-C.D. se autorizara una prórroga de un (1) año, con vencimiento el 31.10.2012 y por Ordenanza N°Or.3570/2012-C.D. una prórroga de cuatro (4) meses.

Que las Compañías aseguradoras han manifestado su conformidad de continuar con la contratación en las mismas condiciones que se vienen manteniendo, por lo que se entiende conveniente a los intereses del Municipio, prorrogar su vigencia por cuatro (4) meses, hasta tanto se sustancie un nuevo proceso licitatorio.

Que las modificaciones en pólizas como la del automotor, operan en función a la variación del valor de las unidades y a las altas y bajas que se producen.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia de los Contratos de Adjudicación de la Licitación Pública N°05/2008 suscripto con las firmas aseguradoras, por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01.03.2013 en iguales condiciones contractuales, conforme el siguiente detalle:

1) BBVA Consolidar Seguros S.A.

CUIT: 30-50006423-0

Domicilio: Avda. Independencia N° 169 – Buenos Aires

1.1 – SEGURO PARA PERSONAS.

1.1.1. – Seguro de Vida Obligatorio por Riesgo de Muerte para todo el personal municipal conforme al detalle que se incorpora como Anexo V – a) PERSONAL, el que será ratificado o rectificado al momento de emitir la póliza correspondiente.

Costo mensual por persona: \$ 2,46 c/IVA.

1.1.3. – SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES para el personal con Becas de Capacitación y Pasantías Laborales, Programa Jefes de Hogar y Personal con contrato de Locación de Servicios por \$ 70.000 - AMF \$ 7.000- y accidente in-itineris conforme al detalle que se incorpora como Anexo V - b) PERSONAL CON BECAS Y PROGRAMA JEFES DE HOGAR -c) PERSONAL CON LOCACION DE SERVICIOS.

Costo mensual por persona: \$ 4,20 c/IVA.

1.1.2. – SEGURO DE VIDA COLECTIVO (optativo para el empleado) para cubrir Muerte e Incapacidad más adicionales con capital asegurado hasta \$ 120.000. determinado por cada empleado. Incluye Gastos de Sepelio hasta \$ 2.000.

Costo mensual por persona: \$ 0,425 por mil c/IVA

2) Berkley Internacional

CUIT: 30-50003578-8

Domicilio: Avda. Olmos 275 – Córdoba

1.5 – SEGURO DE EDIFICIOS

1.5.1 a) Seguro para cubrir Riesgo de Incendio, con adicional de Huracán, Vendaval, Tornado, Responsabilidad Civil a linderos hasta \$ 7.500.- por ubicación de riesgo y contenido del mobiliario, según el detalle que se acompaña en el Anexo VII- INMUEBLES.

Costo anual: \$ 9035,95 c/IVA

b) Adicional por Robo a Primer Riesgo de elementos no identificables con seguros específicos hasta \$ 20.000, según el detalle que se acompaña en el Anexo VII - INMUEBLES.

Costo anual: \$ 470,02 c/IVA

1.6 – SEGURO TECNICO PARA EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS

1.6.1 – Seguro para cubrir, Riesgo de Incendio, Robo, Rayo, Explosión, Humo, Impactos de Aeronaves y vehículos terrestres. Daños materiales por causa accidental. Conforme al detalle que se incorpora como Anexo VIII – EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y OTROS.

Costo anual: \$ 3430,940 c/IVA

1.7 – SEGURO DE ROBO DE VALORES EN CAJA Y TRÁNSITO

1.7.1 – Seguro para cubrir el Robo de Valores en Caja y Tránsito a primer Riesgo Absoluto hasta la suma de \$ 40.000.-

Costo anual: \$ 3956,00 c/IVA

3) Caruso Cía. Argentina de Seguros S.A.

CUIT: 30-51830942-7

Domicilio: Marcelo T. de Alvear N° 328 – Córdoba

1.1.4. – SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES para alumnos de Guarderías Municipales con cobertura en horario escolar incluyendo actividades fuera del establecimiento, sin franquicia, por \$ 10.000 – AMF \$ 1.500- conforme al detalle que se incorpora como Anexo V-d) ALUMNOS GUARDERÍA.

Costo mensual por persona: \$ 1,17 c/IVA.

1.1.5. – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL para cubrir los daños que sufrieren los alumnos de las guarderías municipales, conforme a lo dispuesto por el Código Civil, incendio, rayo y/o explosión, escape de gas, descargas eléctricas y suministros de alimentos por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$200.000.-

Costo anual: \$ 1172,00 c/IVA

1.2 – SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ESPECTADORES.

1.2.1 - SEGURO PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL hacia espectadores concurrentes a actos oficiales, obras de teatro, grupos de Música y Coros, etc. en eventos a desarrollarse en lugares a informar, por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$200.000.-

Costo anual: \$ 2082,00 c/IVA

4) Federación Patronal Seguros S.A.

CUIT: 33-70736658-9

Domicilio: Fraguero N° 357 - Córdoba

1.3 – SEGURO PARA AUTOMOTORES

1.3.1 – SEGURO PARA CUBRIR LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES conforme a las descripciones que se indican en ANEXO VI- a) AUTOMOTORES.

1.3.2. – Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI- b) MOTOCICLETAS Y CICLOMOTOR.

1.4 – SEGURO PARA MAQUINARIAS

1.4.1 – Seguro para cubrir Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI – c) MAQUINARIAS

Costo anual: \$ 93342,79 c/IVA.

1.4 – SEGURO PARA MAQUINARIAS

1.4.2 – Seguro Técnico para cubrir maquinarias y equipos incluyendo un Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros por la suma asegurada de acuerdo al valor de los equipos conforme al detalle que se incorpora como Anexo VI- c) MAQUINARIAS

Costo anual: \$ 9.351,57 c/IVA

1.8 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

1.8.1 – Seguro para cubrir los riesgos producidos a terceros en todas las dependencias municipales, ya sean con las cosas o por las cosas que forman parte de los bienes afectados para el uso y/o funcionamiento de las mismas y adicionales por caída de objetos, letreros, carteles y afines, descargas eléctricas, incendio, rayo y/o explosiones, escapes de gas, carga y descarga de bienes fuera de los edificios municipales, grúas, guinches, autoelevadores y máquinas en general incluida la actividad desarrollada por trabajos de desmalezado en predios municipales, parques, avenidas, banquetas, etc., por la suma asegurada a primer Riesgo Absoluto hasta \$ 1.500.000.- Costo anual: \$ 6.719,43 c/IVA

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.08) Seguros en General de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°183/2013 DE FECHA 25.02.2013

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 25 DE FEBRERO DE 2013